

Número	Serie	Billetes
91395	6.ª .....	1
	Total de billetes .....	1

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 16 de abril de 1997.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

**8402** *RESOLUCIÓN de 14 de abril de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 7, 8, 9 y 11 de abril de 1997, y se anuncia la fecha de la celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 7, 8, 9 y 11 de abril de 1997 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 7 de abril de 1997:

Combinación ganadora: 45, 11, 28, 5, 47, 38.

Número complementario: 16.

Número del reintegro: 9.

Día 8 de abril de 1997:

Combinación ganadora: 11, 21, 8, 4, 45, 2.

Número complementario: 12.

Número del reintegro: 8.

Día 9 de abril de 1997:

Combinación ganadora: 9, 41, 17, 43, 39, 18.

Número complementario: 26.

Número del reintegro: 8.

Día 11 de abril de 1997:

Combinación ganadora: 40, 20, 30, 31, 26, 18.

Número complementario: 13.

Número del reintegro: 9.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 21, 22, 23 y 25 de abril de 1997, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 14 de abril de 1997.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**8403** *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1997, de la Dirección General de la Policía, por la que se modifica la de 25 de noviembre de 1996, en lo que respecta a la composición del Tribunal calificador de las pruebas de aptitud Técnico-Profesional para Auxiliares de Detective.*

Por haberse producido cambios en la titularidad de alguna de las unidades administrativas que tienen a su cargo la gestión de los procesos selectivos de seguridad privada, que aconsejan modificar la composición del Tribunal calificador de las pruebas de aptitud Técnico-Profesional para Auxiliares de Detective, en trámite, convocadas por Resolución de este centro directivo, de 25 de noviembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» número 298, de 11 de diciembre), a efectos de asegurar la necesaria armonía en el desarrollo de los mismos, esta Dirección General, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, dispone que el Inspector don Félix Sánchez Sotoca, Vocal suplente del mencionado Tribunal, sea sustituido por el Inspector-Jefe don Miguel Cobos Jiménez.

Madrid, 31 de marzo de 1997.—El Director general, Juan Gabriel Cotino Ferrer.

**8404** *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1997, de la Dirección General de la Policía, por la que se modifica la de 25 de noviembre de 1996, en lo que respecta a la composición del Tribunal calificador de las pruebas de aptitud Técnico-Profesional para Investigadores o Informadores.*

Por haberse producido cambios en la titularidad de alguna de las unidades administrativas que tienen a su cargo la gestión de los procesos selectivos de seguridad privada, que aconsejan modificar la composición del Tribunal calificador de las pruebas de aptitud Técnico-Profesional para Investigadores o Informadores, en trámite, convocadas por Resolución de este centro directivo, de 25 de noviembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» número 298, de 11 de diciembre), a efectos de asegurar la necesaria armonía en el desarrollo de los mismos, esta Dirección General, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, dispone que el Inspector don Félix Sánchez Sotoca, Vocal suplente del mencionado Tribunal, sea sustituido por el Inspector-Jefe don Miguel Cobos Jiménez.

Madrid, 31 de marzo de 1997.—El Director general, Juan Gabriel Cotino Ferrer.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**8405** *RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 1997, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa el curso de Contraincendios (primer nivel), a impartir por la Empresa Servicios de Contra-Incendios, Sociedad Anónima (LAINSA), en su centro de formación de Vandellós (Tarragona).*

Examinada la documentación presentada por don Miguel Albors Climent, en representación de la «Empresa Servicios de Contra-Incendios, Sociedad Anónima» (LAINSA), con domicilio en la calle Luchana, número 4, de Madrid, en solicitud de homologación de su centro de formación de Vandellós, para impartir cursos de Contraincendios, primer nivel.

Vistos los informes obrantes en el expediente, en los que consta que el centro reúne las condiciones mínimas establecidas en la Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante de 6 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 146),

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la Orden de 31 de julio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto) y en la Resolución de 6 de junio de 1990, ha resuelto:

Primero.—Homologar provisionalmente por un año el curso de Contraincendios, primer nivel, a impartir por el centro de formación de Vandellós.

Segundo.—Sin perjuicio de esta homologación, la Subdirección General de Inspección Marítima supervisará cada uno de los cursos impartidos, para comprobar que el desarrollo de los mismos reúnen los niveles de calidad y profesionalidad adecuados. Para lo cual, el centro notificará con quince días de antelación cada curso que pretenda realizar.

Tercero.—Al personal marítimo que supere dichos cursos le será extendido por esta Dirección General el oportuno certificado, que le permitirá el enrolamiento en cualquier clase de buque mercante o pesca. Dicha certificación se expedirá a la vista del certificado emitido por el centro de formación en el que se haga constar que el interesado ha recibido la formación teórico-práctica, establecida en la Orden de 31 de julio de 1992.

Sin perjuicio de ello, el centro remitirá a esta Dirección General de la Marina Mercante la relación del personal que haya superado cada curso.

Cuarto.—El personal que participe en los cursos deberá estar protegido por un seguro de accidentes materiales y corporales contratado por la «Empresa de Servicios Contra-Incendios, Sociedad Anónima» (LAINSA).

Madrid, 20 de marzo de 1997.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Inspección Marítima.

**8406** *RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 1997, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorrogua la homologación del curso para manipulación de mercancías peligrosas en puertos de interés general para los componentes de las organizaciones de puertos y de capacitación de Operadores de muelles o terminales.*

Por Resolución de 27 de diciembre de 1994, se prorrogaba la homologación de los cursos de manipulación de mercancías peligrosas y de

capacitación de Operadores de muelles o terminales, a impartir por el Colegio de Oficiales de la Marina Mercante Española.

En este sentido y haciendo uso de la condición primera de dicha Resolución, el citado Colegio presenta solicitud de prórroga de homologación de los cursos reseñados.

Visto el título VII del Real Decreto 145/1989, de 20 de enero, que aprueba el Reglamento de Admisión, Manipulación y Almacenamiento de Mercancías Peligrosas en los Puertos;

Vista la Orden de 30 de mayo de 1990, por la que se establecen las condiciones de los cursos de capacitación para manipulación de mercancías peligrosas en los puertos de interés general;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación para la impartición de los cursos;

Visto el informe favorable del ente público Puertos del Estado,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar la homologación de los cursos de capacitación de Operadores de muelles o terminales y manipulación de mercancías peligrosas en puertos de interés general que imparte el Colegio de Oficiales de la Marina Mercante Española.

Primero.—Esta homologación tendrá validez por dos años a partir de la publicación de esta Resolución, pudiéndose prorrogar por periodos iguales siempre que se solicite por el interesado antes de la fecha de expiración.

Segundo.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se lleva a cabo de acuerdo con el programa presentado para la homologación, tanto la Dirección General de la Marina Mercante como el ente público Puertos del Estado realizarán las actuaciones de supervisión e inspección pertinentes que consideren oportunas durante el periodo lectivo. A tal fin, el Colegio de Oficiales de la Marina Mercante Española solicitará, previamente a la impartición del curso y de acuerdo con el artículo 3 de la Orden de 30 de mayo de 1990, la autorización para impartir el curso correspondiente acompañando la siguiente información complementaria:

Ciudad y lugar donde se impartirán las clases teóricas y las clases prácticas indicando las direcciones.

Fechas y horarios de las clases teóricas y prácticas.

Tercero.—La Dirección General de la Marina Mercante, a la vista de la información complementaria aportada por el solicitante, podrá dar la autorización pertinente, teniendo el titular que imparta el curso que remitir en el plazo máximo de quince días contados a partir de la fecha del día siguiente a su finalización a la Dirección General de la Marina Mercante, las actas de los exámenes y las condiciones académicas de los alumnos que resulten aptos.

Cuarto.—El personal que participe en el curso deberá estar protegido por un seguro de accidentes materiales y corporales, contratado por el Colegio de Oficiales de la Marina Mercante Española.

Madrid, 21 de marzo de 1997.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Inspección Marítima.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

8407

*RESOLUCIÓN de 7 de abril de 1997, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan ayudas económicas para la organización de actividades de formación del profesorado durante el año 1997 por asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro y organizaciones sindicales, que tengan suscrito Convenio de colaboración para la formación permanente del profesorado con el Ministerio de Educación y Cultura.*

Las Administraciones Educativas deben garantizar una oferta diversificada de formación permanente del profesorado, fomentando para ello la colaboración con diversas instituciones, según señala el artículo 56 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE). En su virtud el Ministerio de Educación y Cultura viene suscribiendo desde 1991 Convenios de colaboración con asociacio-

nes, organizaciones e instituciones sin ánimo de lucro dedicados a la realización de estas actividades.

Los resultados positivos de esta colaboración han contribuido a hacer de la formación permanente una actividad desarrollada por diferentes sectores de la sociedad, así como a facilitar al profesorado la posibilidad de elegir entre ofertas diversas de formación.

La Orden de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), desarrollada por Resolución de 27 de abril de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo), regula esta colaboración estableciendo los requisitos generales para la suscripción de los convenios de formación, las condiciones de aprobación de los planes de formación de las instituciones colaboradoras y el posterior reconocimiento por el Ministerio de Educación y Cultura de dichas actividades.

La presente convocatoria de ayudas atiende fundamentalmente a criterios de calidad en la formación del profesorado.

De conformidad con el reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas; Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30),

Esta Secretaría General de Educación y Formación Profesional ha dispuesto:

### 1. Convocatoria

1.1 Convocar ayudas económicas para instituciones sin ánimo de lucro, asociaciones sindicales y otras organizaciones que tengan suscrito Convenio de colaboración para la realización de actividades de formación permanente con el Ministerio de Educación y Cultura durante el año 1997 dirigidas al profesorado que imparte docencia en niveles educativos anteriores al universitario.

1.2 El importe máximo de las ayudas que se distribuirán en esta convocatoria será de 183.500.000 pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.09.421B.484 del ejercicio en curso.

### 2. Beneficiarios

2.1 Podrán optar a dichas ayudas las organizaciones, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro que, según lo dispuesto en el apartado decimonoveno de la citada Orden de 26 de noviembre de 1992 y la instrucción decimotercera de la Resolución de 27 de abril de 1994, hubieran suscrito Convenio de colaboración con el Ministerio de Educación y Cultura para la formación permanente del profesorado, o estén tramitando la prórroga o renovación del mismo, en la fecha de publicación de la presente convocatoria.

### 3. Solicitudes y documentación

3.1 Las organizaciones sindicales, asociaciones e instituciones que reúnan las condiciones exigidas en esta convocatoria formularán su solicitud por medio de instancia, según modelo que figura en el anexo I de esta Resolución, que acompañará la siguiente documentación:

a) Plan de las actividades de formación que se proyecten realizar durante el año 1997, de acuerdo con el guión que figura en el anexo II y con la indicada Orden de 26 de noviembre de 1992, apartados ocho a catorce. En caso de que dicho Plan hubiera sido entregado con anterioridad en la Subdirección General de Formación del Profesorado no será necesaria su aportación.

b) Presupuesto global de las actividades, según anexo III.

c) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social en la fecha de la solicitud, en las condiciones establecidas en el punto 9.1.

d) Justificante de haber realizado la correspondiente rendición de cuentas al Servicio de Gestión Económica de la Subdirección General de Formación del Profesorado, si disfrutó de ayudas económicas en ejercicios anteriores.

e) Fotocopia autenticada de la tarjeta de identificación fiscal.

### 4. Plazo de presentación de solicitudes

4.1 La presentación de solicitudes se efectuará en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».